

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA PRÁCTICAS DE TODAS LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA  
Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

En la ciudad de Loja, con fecha 28 de febrero de 2025, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph.D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, ASOCIACION AGROARTESANAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE ALTURA PUYANGO, representada legalmente por Prado Elizalde Luis Miguel, en calidad de Administrador

**SEGUNDA.- DENOMINACIONES:**

**2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2. RECEPTOR / CONTRAPARTE:** ASOCIACION AGROARTESANAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE ALTURA PUYANGO - CULTIVO DE CAFÉ. ACTIVIDADES DE TOSTADO DE CAFÉ. ACTIVIDADES DE MOLIDO DE CAFÉ. VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

**2.3. PRÁCTICAS:** Se dividen en:

**2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

**2.3.2. PRÁCTICA PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

**2.4. PRACTICANTE:** Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

**2.5. PROYECTO DE VINCULACIÓN:** Proyecto que se ejecuta articuladamente por parte de un equipo de trabajo formativo, académico e investigativo conformado por docentes, estudiantes y beneficiarios, quienes formulan y desarrollan el proyecto de vinculación aplicando metodologías, formación académica y profesional, investigación científica, ejecución y difusión de las actividades planificadas, para generar capacidades e intercambio de conocimientos que contribuyan para mejorar la calidad de vida de la sociedad y la naturaleza.

**TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para:

- 3.1. Desarrollo de prácticas en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- 3.2. Ejecución de proyectos de vinculación.

El alcance de la ejecución de este convenio será: Cantonal y aplicará para Puyango.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**4.1. PRÁCTICAS:****4.1.1. UTPL:**

- 4.1.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.1.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.1.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.1.5. Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.

4.1.1.6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

**4.1.2. RECEPTOR:**

- 4.1.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.1.2.2. Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.1.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.1.2.5. Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

**4.2. PROYECTO DE VINCULACIÓN:**

**4.2.1. UTPL:**

- 4.2.1.1. Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.2.1.2. Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.1.3. Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.2.1.4. En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.2.1.5. Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.2.1.6. Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

**4.2.2. CONTRAPARTE:**

- 4.2.2.1. Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.2.2.2. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.2.3. Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.2.2.4. En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.2.2.5. Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

| DATOS                | UTPL   | RECEPTOR                                    |
|----------------------|--|---|
| Nombres y apellidos: | Mireya del Cisne Landacay Torres                             | Prado Elizalde Luis Miguel                  |
| Cargo:               | Coordinadora de Empleabilidad y Alianzas para la Vinculación | Administrador                               |
| Correo electrónico:  | mclandacay@utpl.edu.ec                                       | luismi-prado97@hotmail.com                  |
| Dirección:           | San Cayetano Alto S/N  | LOJA / PUYANGO / ALAMOR / SIMÓN BOLÍVAR S/N |
| Teléfono:            | 073701444 ext. 2339  | 0998858614                                  |

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace [ANEXO CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.pdf \(utpl.edu.ec\)](#)

**DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del plazo;
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3.** Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 11.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADENDAS:** Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

**DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIA:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*

**Ph.D. Ana Santos Delgado**  
**APODERADA ESPECIAL UTPL**

**Prado Elizalde Luis Miguel**  
**Administrador**  
**ASOCIACION AGROARTESANAL DE PRODUCTORES DE**  
**CAFE DE ALTURA PUYANGO**